



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-048

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2021-00074</u>	SEBASTIAN ARANGO ALDANNA	GLORIA RUTH CORREA HERRERA	<u>FIJA FECHA</u>	23-04-2024
EJECUTIVO	<u>2020-00168</u>	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA	<u>TERMINA POR PAGO C.S</u>	23-04-2024
EJECUTIVO	<u>2021-00127</u>	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA	<u>TERMINA POR PAGO C.S</u>	23-04-2024
EJECUTIVO	<u>2021-00326</u>	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA	DORALBA VÉLEZ PÉREZ	<u>TERMINA POR PAGO DE OFICIO C.S</u>	23-04-2024
EJECUTIVO	<u>2022-00066</u>	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA	LUIS FERNANDO ACEVEDO	<u>TERMINA POR PAGO DE OFICIO C.S</u>	23-04-2024
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS	<u>ACALARA</u>	23-04-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00017</u>	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA	<u>TERMINA POR PAGO C.S</u>	23-04-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00409</u>	BANCO POPULAR S.A		<u>NIEGA PETICIÓN Y ORDENA OFICIAR</u>	23-04-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00432</u>	YADIRA FARLEY OCHOA	MARTHA INÉS OCHOA TABORDA	<u>INCORPORA</u>	23-04-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 24 de abril de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

SERVIDUMBRE	<u>2023-00452</u>	FABIÁN ANDRÉS ALVAREZ	CARMEN EMILIA BARRERA	<u>INCORPORA Y DA TRASLADO</u>	23-04-2024
-------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	---	------------

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 24 de abril de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00168 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA
DEMANDADO	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA
Interlocutorio	Nro. 258
Decisión	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el señor ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA en contra de JULIÁN ARBEY BARRERA LOPERA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en razón al presente proceso. Por secretaría líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Efectuado lo anterior y previas anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión respectivo, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

*Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00074-00 (favor citar)
DEMANDANTE	SEBASTIAN ARANGO ADALNA
DEMANDADO	GLORIA RUTH CORREA HERRERA (C.C. 42.767.146)
Sustanciación	Nro. 345
ASUNTO	FIJA FECHA

Allegada la documentación requerida y con el fin de completar la documentación exigida por EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se fija el día **siete (07) de mayo del año en curso, a la hora de las dos (2:00) de la tarde**, como fecha y hora para tomar las muestras escriturales a la señora **GLORIA RUTH CORREA HERRERA**, demandada.

En tal sentido la demandada se presentará en la fecha fijada a las instalaciones del Despacho para realizar lo indicado.

*Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00127 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA
DEMANDADO	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA
Interlocutorio	Nro. 258
Decisión	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el señor ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA en contra de JULIÁN ARBEY BARRERA LOPERA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en razón al presente proceso. Por secretaría líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Efectuado lo anterior y previas anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión respectivo, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

*Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00326-00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA (C.C. 900.528.910-1)
APODERADO	AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ (C.C. 98.556.261 Y TP 110.084)
DEMANDADO	DORALBA VÉLEZ PÉREZ (C.C. 32.308.658)
Interlocutorio	Nro. 260
ASUNTO	TERMINA POR PAGO DE OFICIO

En atención a la liquidación de crédito realizada por la secretaría del Despacho y obrante en el archivo No. 5 del expediente digital, advierte esta Agencia Judicial que, con las consignaciones allegadas por la parte demandante, las cuales en su totalidad ascienden a la suma de **\$27.934.300,00**, se cubre el total de la obligación demandada (capital-intereses y costas del proceso), quedando en favor de la demanda la suma de **\$2.765.688,03**.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, es que habrá de decretarse dicha terminación, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada, la cual continuará en favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo, Antioquia, proceso radicado 05690 40 89 001 2022 00097, donde está embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO -

COOPHUMANA, contra la señora DORALBA VÉLEZ PÉREZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, las cuales continuará vigentes en favor del proceso Ejecutivo adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo, Antioquia, radicado 05690 40 89 001 2022 00097, Por secretaría líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Se dispone entregar a la demandante los títulos hasta cubrir la totalidad del crédito y costas y el dinero sobrante y los títulos que se constituyan en adelante serán dejados a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo, Antioquia.

CUARTO: Efectuado lo anterior y previas anotaciones de rigor, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00066 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA (NIT 900.528.910-1)
Apoderado	ALEX DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ
DEMANDADO	LUIS FERNANDO ACEVEDO SANTAMARÍA (C.C. 70.257.281)
Interlocutorio	Nro. 261
ASUNTO	TERMINA POR PAGO DE OFICIO

En atención a la liquidación de crédito realizada por la secretaría del Despacho y obrante en el archivo No. 5 del expediente digital, advierte esta Agencia Judicial que con las consignaciones allegadas por la parte demandante, las cuales en su totalidad ascienden a la suma de **\$25.974.238,00**, se cubre el total de la obligación demandada (capital-intereses y costas del proceso), quedando en favor de la demanda la suma de **\$520.972,8**.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, es que habrá de decretarse dicha terminación, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA, contra el señor LUIS FERNANDO ACEVEDO SANTAMARÍA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría líbrese oficio en tal sentido

TERCERO: Se dispone entregar a la demandante los títulos hasta cubrir la totalidad del crédito y costas y el dinero sobrante y los títulos que se constituyan en adelante serán entregados al señor LUIS FERNANDO ACEVEDO SANTAMARIA o a quien éste autorice.

CUARTO: Efectuado lo anterior y previas anotaciones de rigor, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 347
Decisión	ACLARA

En atención a la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, se ACLARA a dicha entidad que efectivamente en la decisión que puso fin a la instancia se dejó claro en el numeral primero que los **linderos y área estaban debidamente actualizada** (negrillas a propósito) y la sustentación de dicha decisión se encuentra en el audio donde se adoptó la decisión, la cual se pone a disposición en caso de ser requerida.

Líbrese oficio informando la presente decisión.

Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00017 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA
DEMANDADO	JULIAN ARBEY BARRERA LOPERA
Interlocutorio	Nro. 257
Decisión	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el señor ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ SALDARRIAGA en contra de JULIÁN ARBEY BARRERA LOPERA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en razón al presente proceso. Por secretaría líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Efectuado lo anterior y previas anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión respectivo, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

*Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00432-00 (favor citar)
DEMANDANTE	YADIRA FARLEY OCHOA
DEMANDADO	MARTHA INÉS OCHOA TABORDA
Sustanciación	Nro. 348
Decisión	Incorpora

Se incorpora al presente al presente expediente la constancia de remisión de oficio, allegada por el apoderado de la parte demandante y la respuesta remitida vía email por Fondo para la Reparación de las Víctimas, la cual se pone en conocimiento de las partes.

*Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00452 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FABIAN ANDRÉS ALVAREZ VAHOS Y OTRA
DEMANDADO	CARMEN EMILIA BARRERA DE ARISTIZABAL
Sustanciación	Nro. 346
ASUNTO	INCORPORA Y DA TRASLADO

Allegada la contestación del señor curador ad litem, se incorpora la misma al presente expediente y de ésta se corre traslado por tres días al apoderado de la parte demandante, para que si lo tiene a bien se pronuncie al respecto.

Así mismo, se requiere al abogado JESÚS MARÍA CORREA AGUDELO, para que allegue la constancia de haber elevado petición a la Registraduría Nacional del Estado Civil y en caso de contar con su respuesta la presente.

*Providencia inserta en estado electrónico **048** del **24 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ